

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL “PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE GIPUZKOA 2019-2030”

1. ANTECEDENTES

Las Juntas Generales de Gipuzkoa, a través de la Norma Foral 6/2019, aprobaron el Plan Integral de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2019-2030 (PIGRUG 2019-2030), en el marco del artículo 74 de la Ley 3/98 de Protección General de Medio Ambiente, que establece que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos el desarrollo, en cada territorio histórico, de la planificación marco de gestión de residuos sólidos urbanos, a través de los correspondientes planes forales.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal que motivó la aprobación de este Plan era lograr que la futura gestión de los residuos sólidos urbanos proporcionen a la ciudadanía un servicio de calidad y coste lo más homogéneo posible en todo el Territorio Histórico de Gipuzkoa, con los máximos niveles de protección medioambiental, que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios del desarrollo sostenible, resulta necesario, durante su vigencia, ser vigilantes a los cambios normativos para garantizar su cumplimiento.

A pesar de que desde la aprobación del plan ha transcurrido un periodo de tiempo que apenas supera los tres años de duración, han sido importantes las modificaciones normativas que inciden en su desarrollo. Estos cambios y modificaciones normativas se han producido en los tres ámbitos administrativos (europeo, estatal y autonómico), por lo que el análisis de su alcance es una exigencia desde la perspectiva de la correcta planificación de la gestión de residuos urbanos en Gipuzkoa para el periodo que resta de ejecución del Plan.

La aprobación a nivel estatal de la Ley 7/2021, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Mediante esta ley, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Asimismo, también se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

De igual modo, resulta importante destacar la incidencia futura que tendrá, en el desarrollo del PIGRUG 2019-2030, la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, cuyo objetivo principal será disminuir las pérdidas y el desperdicio de alimentos mediante una gestión más eficiente de los recursos.

A nivel autonómico, la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020-2030 (PPGR 2030), se enmarca en la Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030, aprobada el 7 de enero de 2020 en Consejo de Gobierno, y en los principios del Pacto Verde Europeo (Green Deal) y en concreto en el Nuevo Plan de Acción de la UE para la Economía Circular, sobre la base del trabajo realizado desde 2015 en el marco de la planificación anterior, que se centra en el diseño y la producción de una economía circular, con el objetivo de garantizar que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible.

Asimismo, a nivel autonómico, con fecha de 31 de diciembre de 2021, se publicó la aprobación de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Esta Ley, que deroga la anterior Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Entre otros aspectos, esta ley clarifica las competencias relacionadas con medio ambiente que corresponde a las diferentes Administraciones Públicas.

Tal y como se ha destacado anteriormente, desde la aprobación del PIGRUG 2019-2030 hasta la fecha, se ha producido un desarrollo de los textos normativos que afectan a la gestión de los residuos que son objeto de tratamiento dentro de este Plan.

Estas modificaciones normativas tienen también incidencia en las acciones orientadas, especialmente, a fomentar la prevención, la preparación para la reutilización, la recogida y separación selectiva, la valorización y la reducción y desincentivación de la eliminación, incluso mediante la imposición de medidas tributarias sobre el depósito de residuos en vertederos, las cuales conllevan una actualización de los objetivos, en vigor en su momento, o la introducción de nuevas exigencias en algunas fracciones de residuos.

Dada la extensión temporal prevista para el desarrollo del PIGRUG 2019-2030, en el mismo ya se recoge la necesidad de proceder a realizar unas revisiones periódicas durante su vigencia. De este modo, se contempla una primera revisión general para el año 2023, para analizar el cumplimiento de los objetivos legales y la contribución al cumplimiento de la planificación de la CAPV y del plan estatal.

A este respecto, en el propio Plan, se incide en que esta primera revisión, debe servir, asimismo, para trazar unas líneas de base con información desagregada por sexo, que permita completar el diagnóstico (y posteriormente comparar y evaluar) con la información relevante sobre el papel de mujeres y hombres en la generación y selección de residuos, en el cambio actitudinal para el logro de un compromiso medioambiental, la identificación de las brechas de género en el empleo y sus categorías profesionales, el compromiso con la igualdad de las entidades implicadas en la gestión y la composición por sexo de los diferentes órganos colegiados implicados en la gestión y toma de decisiones del plan. Así mismo, y teniendo en cuenta la información reseñada, en la prognosis realizada para la elaboración del Plan, se hará una previsión del efecto potencial del plan en la igualdad de mujeres y hombres.

2. OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del presente pliego consiste en la elaboración del documento de revisión general del Plan de Gestión Integral de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2019-2030 para el cumplimiento de los objetivos legales y el análisis de su contribución al cumplimiento de la planificación aprobada a nivel estatal y autonómico. Asimismo, se deberán incorporar o adecuar los correspondientes indicadores de seguimiento de los nuevos objetivos y se deberán adaptar las acciones ya programadas e incorporar, en su caso, nuevas acciones para su consecución, desglosadas por programas.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

Elaboración del documento de adecuación del Plan, incluidas las adaptaciones de carácter terminológico, a las nuevas exigencias y a los nuevos objetivos exigidos en la normativa vigente, en el marco temporal y en el ámbito de actuación del Plan. De igual modo, en este documento se deberán actualizar y, en su caso, implantar nuevos indicadores que posibiliten el seguimiento de la consecución de los diferentes objetivos fijados.

4. DEFINICIÓN DE TAREAS DEL PROYECTO

Las ofertas presentadas deberán indicar y desarrollar la metodología a llevar a cabo para cada una de las tareas del proyecto. El documento final, deberá abordar, en diferentes capítulos, de manera explícita, las siguientes tareas:

- a) Análisis del marco normativo vigente de aplicación al Plan. En este apartado, se deberán concretar y analizar las normativas de aplicación al Plan y actualizar los objetivos y sus indicadores de seguimiento.
- b) Evaluación del cumplimiento del PIGRUG, hasta finales de 2022, concretando y analizando el grado de cumplimiento de las acciones previstas y desarrolladas en 2022. En este apartado, se deberá incluir un balance económico de las acciones desarrolladas con respecto a las acciones previstas en el Plan para este periodo.
- c) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan, en la nueva normativa de aplicación a los residuos objeto del Plan y en la nueva planificación marco de ámbito estatal y autonómico. De igual modo, se deberán adaptar las acciones ya programadas e incorporar, en su caso, nuevas acciones para la consecución de estos objetivos, desglosadas por programas.
- d) Evaluación, desde la perspectiva de género del Plan, haciendo énfasis sobre el papel de mujeres y hombres en la generación y gestión de los residuos y elaboración del Informe de Evaluación de Género.
- e) Evaluación ambiental estratégica simplificada y elaboración del Documento Ambiental Estratégico de la revisión del Plan.
- f) Redacción del documento final. La documentación final se presentará debidamente encuadrado en euskera y castellano, en formato DIN A4. Se entregarán dos ejemplares de cada documento, impresos a doble cara en papel reciclado. Igualmente, se entregará toda la

documentación en soporte informático compatible con el software utilizado en la Dirección de Medio Ambiente.

- g) Elaboración en euskera y castellano de un documento comunicativo de la revisión del plan.
- h) Reuniones de coordinación con el equipo de residuos y la dirección técnica del proyecto.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A la vista de lo señalado en el punto 4, se pone de manifiesto que la contratación que se quiere poner en marcha tiene un marcado carácter intelectual y una complejidad notable, ya que se encarga al mismo tiempo el seguimiento de un plan complejo como el PIGRUG en 2022, la revisión del propio plan y también la emisión del Documento Ambiental Estratégico correspondiente.

En consecuencia, es necesario asegurar la idoneidad del equipo destinado. En ese sentido se considera que las dos personas dedicadas al proyecto deberán tener un nivel al menos de grado (licenciatura) y una experiencia mínima de 5 años en trabajos relacionados con la planificación de residuos.

6. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las entidades licitadoras deberán presentar en su oferta un plan de trabajo con cronograma en el que se detalle los plazos para la ejecución de las anteriores tareas. No deberá superar los 4 meses desde la adjudicación del pliego.

7. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN

La adjudicataria facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objetivo del trabajo, tales como asistencia a reuniones explicativas y de información a los representantes institucionales, medios de comunicación y al público en general, personándose en cuantas reuniones de seguimiento sean consideradas necesarias por la Dirección Técnica y en lugar que éste designe, sin que deba ser obstáculo para ello el lugar de residencia de los miembros del equipo redactor adjudicatario.

Esta obligación se mantendrá hasta un año después de la finalización de los trabajos.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL TRABAJO

Todos los estudios y documentación elaborados por la adjudicataria del trabajo en base al presente pliego, serán propiedad de la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien podrá reproducirlos o divulgarlos, total o parcialmente, en la forma que estime conveniente, sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria, alegando derechos de autor o cualesquiera otros.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados en base a este Pliego, ni de sus resultados o contenido, bien sea en forma total



o parcial, directa o extractada, ni durante la reunión del mismo, ni una vez concluido éste, salvo con la autorización expresa de la Dirección General. En todo caso, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

9. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

La dirección técnica del trabajo, facilitará los informes de seguimiento del Plan correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021; así como los datos oficiales de residuos urbanos de Gipuzkoa del Observatorio para la Prevención y Gestión de los Residuos Urbanos (OPG).

San Sebastián, a 23 de febrero de 2023.

Vº.Bº.:

**ANGEL
MARIA
GUNDIN
PEREZ -
15997586M**

Firmado
digitalmente por
ANGEL MARIA
GUNDIN PEREZ -
15997586M
Fecha:
2023.02.23[®]
08:18:28 +01'00'

Angel Mª Gundín Pérez
Técnico de Medio Ambiente

**IÑAKI PUGA
PUEYO -
15993275H**

Firmado
digitalmente por
IÑAKI PUGA PUEYO
- 15993275H
Fecha: 2023.02.23
08:39:51 +01'00'

Iñaki Puga Pueyo
Jefe de Servicio

SRA. DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE